



SESIÓN N°13, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, REFERIDA CON LA NORMATIVA APLICABLE A LA INSTRUCCIÓN Y CONSCRIPCIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR, LA APLICACIÓN DE ÉSTA EN LOS EJERCICIOS MILITARES DE LA VI DIVISIÓN DEL EJERCITO, EN LA COMUNA DE PUTRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA ([CEL 54-55](#)), AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EN LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SE ABRE A LAS 15:05 HORAS.

SUMARIO.

Esta sesión tiene por objeto conocer, discutir y votar las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe.

Resultado: Se discutió principalmente la metodología para lograr consensos, y con ello arribar a un informe único de conclusiones y proposiciones respectivas.

ASISTENCIA

Preside su titular el diputado señor Luis Malla Valenzuela.

Asisten los integrantes de la Comisión la y los diputados señores Cristián Araya, Miguel Ángel Becker, Fernando Bórquez, Nathalie Castillo en reemplazo de Matías Ramírez, Enrique Lee, Claudia Mix, Christian Moreira, Camila Musante, Rubén Oyarzo, Leonidas Romero, Nelson Venegas y Gonzalo Winter.

Actúan como Abogado Secretario de la Comisión el señor Álvaro Halabi Diuana, la Abogada Ayudante, señora Carolina Salas Prüssing, y la Secretaria Ejecutiva, señorita Luz Barrientos Rivadeneira.

Asistieron, en calidad de invitados, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Galo Eidelstein Silber, y la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Daniela Quintanilla.

CUENTA

Se ha recibido el siguiente documento:

1.- Propuesta de conclusiones y recomendaciones referidas investigación de los diputados señores Miguel Ángel Becker, Cristián Araya, Fernando Bórquez, Enrique Lee, Cristhian Moreira, Rubén Oyarzo y Leonidas Romero.

Se puso a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F6593E960E0DF62C

2.- Propuesta de conclusiones de los diputados señores Luis Malla, Rubén Oyarzo, Gonzalo Winter, Nelson Venegas y Matías Ramírez y de las diputadas señoras Claudia Mix y Camila Musante.

Se puso a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

3.- Reemplazo para sesión de hoy de la diputada señora Nathalie Castillo al diputado señor Matías Ramírez.

Se consignó el reemplazo.

ACUERDOS

Durante la sesión de hoy se acordó, por unanimidad, sesionar a las 19:30 horas para continuar hasta total despacho con el conocimiento, discusión y votación de las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe.

Se acordó como metodología someter a votación, primeramente, los puntos de consenso que entre uno y otro documento comparten, y luego proceder a la de aquellos en los que existe disenso, en base a un documento que elaborarán los asesores de las y los señores diputados.

Además, en caso de no haber acuerdo alguno, se someterá a votación, de manera separada un documento de propuestas de conclusiones respecto del otro, aprobándose uno y por consecuencia se rechaza el otro. Se pone en votación el cuerpo de propuestas que por fecha de presentación haya sido el primero y luego el que le sigue, a menos que el presidente del Comisión haga uso de su facultad, establecida en el numeral 10 del artículo 244 del Reglamento, la de fijar el orden de la votación.

ORDEN DEL DÍA.

Se inició el conocimiento, discusión y votación de las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe.

Se dio lectura a las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe, contenidas estas en dos documentos suscritas por diversos diputados que se indica a continuación:

1.- De los y las diputadas señoras Nathalie Castillo, Rubén Oyarzo, Luis Malla, Claudia Mix, Camila Musante, Nelson Venegas y Gonzalo Winter:

INFORME DE CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA N°54, 55 ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LOS ACTOS DEL GOBIERNO REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO MILITAR, ESPECIALMENTE EN LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LOS EJERCICIOS MILITARES REALIZADOS EN LA COMUNA DE PUTRE.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Ejército de Chile es parte de la institucionalidad de nuestro país, una rama de las Fuerzas Armadas, que al igual que sus pares, es esencialmente obediente del poder civil y no deliberante. Como fuerza dependiente del Ministerio encargado de la

Defensa Nacional, sus actuaciones son fiscalizables. Es así como la Cámara de Diputadas y Diputados, en el marco de su rol fiscalizador y el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, aprobó la realización de esta Comisión Especial Investigadora. Cabe hacer presente que esta no es la primera como investigadora que se realiza para fiscalizar los actos del Ejército de Chile, lo que evidencia que en nuestra democracia las instituciones y el sistema de contrapesos funcionan.

El acto que pone en marcha la solicitud de esta comisión especial investigadora es un hecho lamentable, que amerita especial atención de esta Cámara, toda vez que, al parecer, bajo el cuidado, resguardo y órdenes del Ejército de Chile, se habrían incumplido con los estándares mínimos para asegurar condiciones de salud a los conscriptos de la Brigada Motorizada N°24 Huamachuco; además de evidenciarse una ausencia de protocolos para la entrega de información rápida a las familias y de medidas que dispongan del traslado y cuidado de éstas en caso de alguna tragedia durante las actuaciones del Ejército en tiempos de paz.

Estas circunstancias resultaron fatales para el conscripto Franco Vargas, de 19 años de edad, y pusieron en riesgo la vida de varios conscriptos de la brigada, afectando gravemente a algunos de estos. Del trágico deceso de Franco Vargas, al igual que el resto de la sociedad, esta Cámara tomó conocimiento por medio de la prensa, la que también sugirió desde un primer momento un actuar negligente del Ejército en sus comunicaciones y actuaciones.

En un comunicado oficial de la VI División de Ejército de fecha 27 de abril, se indica que "en una marcha de instrucción, y mientras se realizaba un descanso, un soldado conscripto (Q.E.P.D.) presentó problemas respiratorios, siendo trasladado de inmediato en vehículo a la enfermería del predio de instrucción, donde fue estabilizado por el enfermero militar y posteriormente trasladado al CESFAM de la comuna de Putre, lugar donde lamentablemente se constata su deceso". Tras ello, y a través de un nuevo comunicado oficial, de fecha 30 de abril, el Ejército además informó que, de los 245 soldados conscriptos, 45 miembros de la Brigada Motorizada N°24 presentaron un cuadro infeccioso de origen respiratorio, siendo 7 de estos hospitalizados y encontrándose 2 en estado grave.

Las familias hicieron públicas sus discrepancias con la información entregada por el Ejército, lo que también levantó las alertas, puesto que una vez más el Ejército fue puesto en entredicho en la entrega de información, recordándonos uno de los episodios más lamentables que ha vivido la institución, como fue el caso de la tragedia de Antuco el año 2005. Por lo anterior, se hizo necesario desplegar una investigación en torno a los actos de Gobierno referidos al cumplimiento de la normativa aplicable al servicio militar, especialmente en relación a los hechos ocurridos en los ejercicios militares realizados en Putre, conformándose en la Cámara de Diputadas y Diputados una Comisión Especial Investigadora al efecto.

Durante el desarrollo de la comisión se invitó al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Galo Eidelstein; al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, señor Rodrigo Pino; al abogado de la madre del conscripto señor Franco Vargas, señor Sebastián Andrade; a la madre del conscripto señor Franco Vargas, señora Romy Vargas; a la Directora Nacional del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras; al conscripto, señor Christopher Pakarati; a la Ministra de Defensa Nacional, señora Maya Fernández; al Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General de Ejército, señor Javier Iturriaga; al Director del Hospital Militar, General, señor Francisco Silva; al Director del Centro de Salud Familiar, CESFAM, de la comuna de Putre, señor Aldo Rivera; al Director del Servicio Médico Legal de la región de Arica y Parinacota, señor Mario Mejías; a la Ministra de Salud Pública, señora Ximena Aguilera; al Fiscal Regional de la Región de Arica y Parinacota, señor Mario Carrera; al Presidente de la Agrupación de Sobrevivientes de Tragedia de Antuco, señor Carlos Álvarez; al Jefe Regional de Arica y Parinacota del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señor Miguel Peralta; a la señora Blanca Iriarte, hermana del conscripto señor Alvaro Rojas, de la ciudad de Calama; a la señora Ana Salinas,

madre del conscripto señor Lucas Gamboa; a la señora Johana Ojeda, madre del ex conscripto señor Ángel Castro; y la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Daniela Quintanilla.

En base a las exposiciones de los invitados mencionados previamente, se arriba a las siguientes conclusiones y se formulan las siguientes recomendaciones:

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Deficiencias institucionales en la cadena de mando del Ejército

Las exposiciones presentadas en la comisión dan cuenta de inconsistencias entre la versión inicial del Ejército y aquella que se terminó manifestando en las sesiones finales. Aquello solo puede ser atribuido a información errónea, incompleta o falsa aportada por los subordinados a los altos mandos, así como al poder civil, lo que supone una grave y preocupante deficiencia institucional en la cadena de mando de nuestro Ejército. En relación con ello, y en vista de la gravedad de la situación, esta comisión recomienda revisar detenidamente, por parte de los órganos militares y de la autoridad civil, la labor de los mandos subordinados en el leal cumplimiento de sus funciones y deberes, completar investigaciones sumarias y, de determinarse alguna responsabilidad, aplicarse sanciones para los funcionarios implicados, incluyendo la desvinculación. Lo anterior, por supuesto, es sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que eventualmente determinen nuestros tribunales de justicia.

2. Vulneraciones de derechos humanos

En relación a la vulneración de derechos humanos, si bien no es competencia de esta comisión determinar de manera vinculante dicha calificación jurídica, pues ello es materia de exclusiva determinación judicial, sí resulta importante consignar que, a partir de lo expuesto por los distintos invitados y los antecedentes revisados, la comisión ha podido examinar evidencia acerca de eventuales tratos crueles, inhumanos o degradantes a los que habrían sido sometidos los conscriptos en los ejercicios militares de Pacollo, la falta de acceso a un bien humano básico como el agua potable, así como conductas negligentes graves en la reacción frente a la situación médica de urgencia que presentó el conscripto Franco Vargas, que terminó con su lamentable fallecimiento.

Por lo anterior, esta comisión considera importante que el Estado despliegue un plan de reparación integral a los conscriptos que fueron afectados. En este sentido, si bien se coincide con la presentación de la Subsecretaría de Derechos Humanos en cuanto a la necesidad de consolidar una institucionalidad más fuerte que se haga cargo de manera permanente y general de esta clase de vulneraciones y de su reparación, toda nueva institucionalidad toma tiempo y recursos, por lo que hasta que ello no ocurra, esta comisión se inclina por un abordaje particular de este caso a través de un programa estatal de reparación integral, como se detalla en el siguiente punto.

3. Programa estatal de reparación integral

Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan determinar los tribunales de justicia, en esta comisión se ha constatado una vulneración de derechos producto de una negligencia grave por parte del Estado y sus agentes en la custodia de jóvenes conscriptos, cuyas vidas se han visto negativamente afectadas en razón de estos acontecimientos, y uno de ellos incluso ha perdido la vida. Por lo tanto, se hace necesario recomendar la creación de un programa estatal de reparación integral de los conscriptos respecto de aquellos daños ocasionados por la acción u omisión del Estado.

Para ello, dicho programa debe contar con una comisión acreditadora encargada de calificar, de manera objetiva e imparcial, el perjuicio experimentado por cada conscripto.

Una vez identificado y evaluado el daño, la reparación del Estado debe ser integral, en el sentido de que no basta prestaciones de carácter meramente económico

como medida de reparación, como pueden ser las transferencias directas de recursos, sino que el programa debiese contemplar además prestaciones de otro carácter, las que pueden estar relacionadas con atención de salud, capacitación y reinserción laboral, acompañamiento psicológico y de salud mental, disculpas públicas y actos simbólicos, entre otras que puedan contribuir al adecuado resarcimiento del menoscabo. Es importante que este caso sirva para marcar un precedente en relación a la tragedia de Antuco, ocasión en que las víctimas de la negligencia estatal no obtuvieron la reparación apropiada, como se expresó en la comisión.

4. **Condiciones higiénicas y sanitarias**

En las exposiciones de la comisión se pudo advertir las precarias condiciones sanitarias y de higiene del centro de entrenamiento en Pacollo. Si bien esto en principio podría considerarse un mecanismo legítimo de entrenamiento militar para la guerra, donde las condiciones son generalmente desfavorables para los soldados que se despliegan, ello jamás puede poner en riesgo la vida de los conscriptos. El deficiente sistema higiénico y sanitario, la carencia de agua y su mala calidad, la falta de espacios adecuados para el descanso, acompañado de las extremas condiciones geográficas y climatológicas del centro de Pacollo, además de los riesgos propios del entrenamiento militar, dan como resultado una fuente de amenazas para la salud de los conscriptos, propicia para la enfermedad y eventualmente la muerte de algún recluta. Como se explicó en la comisión por parte del propio Director del Hospital Militar, las condiciones de vida en los cuarteles militares, como dormir en barracas, aumentaron la posibilidad de contagio y propagación de enfermedades respiratorias.

Asimismo, se encuentra la consideración elemental de que se trata de un entrenamiento militar controlado de jóvenes conscriptos y no una guerra real donde se deban soportar los riesgos biológicos propios de una situación bélica. Por tanto, de manera específica, se recomienda renovar las condiciones estructurales y sanitarias del centro de entrenamiento de Pacollo, garantizando la provisión permanente de servicios básicos, así como condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, que no impongan un riesgo excesivo para los conscriptos. Por otro lado, como recomendación general, se encuentra la necesidad de revisar el resto de recintos militares del país en que se desarrollen ejercicios de conscripción y que eventualmente se corrijan sus condiciones sanitarias e higiénicas de modo que no pongan en riesgo la vida de los conscriptos.

5. **Ausencia de protocolos y falta de transparencia en la entrega de información**

Esta comisión ha formado su convicción en torno a que parte de las falencias institucionales del Ejército de Chile, radican en la falta de protocolos de atención que permitan abordar de forma eficiente las crisis institucionales en tiempos de paz. Esto es palmario a la hora de evidenciarse que Franco Vargas llega al CESFAM de Putre sin signos vitales, restando médicamente los procesos de resucitación, que no fueron exitosos. De contarse con un protocolo más eficaz y rápido para estos casos, quizás el caso de Franco Vargas pudo tener un desenlace distinto.

De igual forma, urge abordar los mecanismos mediante los cuales el Ejército de Chile se relaciona con la institucionalidad y la manera en que se entrega la información, tanto a los altos mandos como al poder civil. Se pudo actuar rápidamente y de forma transparente, sin embargo, se prefirió restringir el acceso a la información y el diálogo con la autoridad militar, impidiendo también el contacto de los conscriptos con sus familias, cuestión que no se justifica en caso alguno. De este modo, además de adoptar protocolos especializados en atender urgencias médicas, se recomienda reformar los procesos de entrega de información con medidas que contribuyan a la transparencia de la institución militar y a su adecuada sujeción al poder civil.

6. **Evaluaciones médicas en el contexto del Servicio Militar**

Las exposiciones del Ejército de Chile dieron cuenta del proceso de conscripción en nuestro país, dentro del cual existen evaluaciones médicas a las que son sometidas los aspirantes con el fin de descartar enfermedades de base incompatibles con la naturaleza del servicio militar. Sin embargo, los exámenes

médicos son muy acotados (se restringen a una evaluación general, dental y oftalmológica) y no se adecúan a las circunstancias geográficas y climatológicas que enfrentarán los conscriptos en su servicio. El mismo juicio merecen las evaluaciones una vez acuartelados, que, por ejemplo, no consideran exámenes cardiorrespiratorios. Chile es un país muy extenso, donde conviven distintos climas y geografías, por lo que esta diversidad es un factor a tener en consideración a la hora de evaluar médicamente a los jóvenes aspirantes, considerando además la intensidad de los ejercicios militares.

En particular, la Brigada N°24 Huamachuco desarrolla sus actividades a más de 3.000 metros de altura sobre el nivel del mar, los que, combinados con las malas condiciones higiénicas, las complejas condiciones climáticas y las asperezas del entrenamiento militar, dan como resultado una mayor probabilidad de que ocurran tragedias, como acontece en este caso. Por lo tanto, se hace necesario recomendar que las evaluaciones médicas que se realizan a los jóvenes en el proceso de conscripción sean más completas e integrales, considerando por cierto exámenes cardiorrespiratorios en el proceso de selección y una vez acuartelados, pero también otros que se relacionen con las condiciones específicas del territorio en que el servicio militar será realizado, especialmente cuando este se realiza en altura. En este sentido, se debe evaluar de manera especial el estado de salud de los conscriptos que se desplieguen en sectores geográficos desfavorables, en los que las condiciones médicas de base o las ocasionadas por el entrenamiento tienen mayor probabilidad de desarrollarse.

7. Vacunación y grupos de riesgo

Según reportó en la comisión el Ministerio de Salud, los conscriptos son considerados un grupo de riesgo prioritario en las campañas de vacunación. Sin embargo, esta prioridad no se habría materializado en el caso en análisis, por lo que deben revisarse los protocolos al respecto, estableciendo consecuencias y adjudicando responsabilidades administrativas frente al incumplimiento de las campañas de vacunación, en particular cuando estas se refieren a grupos prioritarios. Se recomienda además hacer obligatorio y no facultativo el acceso prioritario de los conscriptos a las campañas de vacunación, así como establecer la obligación de la autoridad sanitaria de las Fuerzas Armadas de notificar y coordinarse con la autoridad regional respecto de las complicaciones de salud que sufran los reclutas a su cargo, ello con la finalidad de generar procesos más transparentes y ágiles en la atención de urgencias, que tengan como prioridad la salud de los conscriptos.

8. Entrenamiento militar y capacitación de instructores

La comisión pudo comprobar las distintas fases de las que se compone el proceso de conscripción de nuestro país, y de las características de la formación militar de los conscriptos. En él, se consideran ejercicios acordes a la naturaleza de la función militar, la que generalmente se desarrolla en condiciones desfavorables dado que su contexto propio es el conflicto bélico. Sin embargo, esto en ningún caso debe poner en riesgo la vida de los conscriptos. De nuevo, al igual que para las condiciones sanitarias, aquí opera el principio elemental de que se trata de un entrenamiento militar controlado de jóvenes conscriptos y no de una guerra real donde se deban soportar todos los riesgos propios de una situación bélica.

Por tanto, el entrenamiento militar debe tener en consideración las condiciones geográficas y climatológicas en que se desarrollarán los ejercicios. En este sentido, los ejercicios deben adecuarse al mayor riesgo que conllevan para los conscriptos cuando se despliegan en condiciones geográficas y climatológicas extremas, como es el caso de Putre. En tales situaciones, también es fundamental la adecuada preparación de los instructores a cargo de los conscriptos al momento de realizar los ejercicios. Parece claro que en este caso hubo problemas tanto en la intensidad de los entrenamientos, como en la preparación de los instructores. Por ello, se recomienda adecuar los entrenamientos militares conforme a las condiciones climatológicas y geográficas en que se despliegan, así como una capacitación mayor de los instructores a cargo, desde una perspectiva que incluya el respeto a los Derechos Fundamentales y la

detección temprana de urgencias, coordinando inmediatamente con los servicios de salud militares y civiles.

9. Falta de acompañamiento a los familiares del conscripto señor Franco Vargas (QEPD)

Luego de verificado el deceso del conscripto, el aparataje estatal no ha dado un adecuado acompañamiento ni ha dado respuesta oportuna a las peticiones de la familia del conscripto Franco Vargas, como ha relatado en la comisión su madre, Romy Vargas. Esta es una señal institucional muy negativa, que deslegitima a la institución militar en su labor, y que contribuye a oscurecer los hechos más que a esclarecerlos. Pero, además, muestra una respuesta poco empática en una situación sensible, y en la que se deben adoptar todos los resguardos del caso. Por tanto, se recomienda la adopción de medidas que incluyan la atención psicológica y el acompañamiento de los familiares de conscriptos cuando estos sufran algún perjuicio en su proceso de entrenamiento militar, más aún cuando este consiste en su fallecimiento.

10. Mejoras en las remuneraciones y la protección social de los conscriptos

Los hechos revisados en la comisión constituyen un gran desincentivo a la conscripción. Esto resulta muy negativo para nuestro país en general, puesto que la existencia del servicio militar ofrece grandes beneficios, tanto desde el punto de vista geopolítico como desde el punto de vista interno. Sin embargo, en estas circunstancias se ha perdido mucha confianza por parte de la ciudadanía, que ve en el servicio militar una carga excesiva de riesgos y pocos beneficios. Por lo tanto, además de adoptar la serie de medidas que se recomiendan en este informe como garantías de no repetición, otra manera de contribuir a recuperar la confianza de la ciudadanía e incentivar la conscripción de jóvenes es a través de las remuneraciones y la protección social que reciben los conscriptos en su servicio militar. Es por ello que se recomienda aumentar tales remuneraciones y ampliar la cobertura del sistema de protección social que se ofrece a los conscriptos, dando garantías a los postulantes de que el servicio militar puede ser un beneficio vida o integridad física.

2.- De las y los diputados señores Cristián Araya, Miguel Ángel Becker, Fernando Bórquez, Christian Moreira y Leonidas Romero:

I. Objeto de la investigación

Esta comisión especial investigadora [CEI 54 y 55], se abocó a reunir antecedentes sobre los actos del Gobierno referidos al cumplimiento de la normativa aplicable al Servicio Militar, especialmente, en los hechos ocurridos durante los ejercicios militares realizados en la comuna de Putre, el día 27 de abril de 2024, en que resultó fallecido el SLC Franco Vargas Vargas (Q.E.P.D.).

Materias que se derivan del objeto de la comisión.

a) Revisión de la aplicación y cumplimiento de la normativa vigente del Servicio Militar Obligatorio, respecto de los actos de gobierno ejecutados [sujetos a investigación], y que eventualmente, podrían haber incidido en el fallecimiento del SLC Franco Vargas Vargas (Q.E.P.D.).

b) Analizar el cumplimiento y eventuales fallas en el desarrollo de los procesos de planificación, instrucción, sistemas de control, tanto internos como externos, de las actividades dispuestas para el cumplimiento de las tareas de instrucción del contingente, en general, que cumple con su SMO en Unidades de las FAs y, en particular, con aquél del Regimiento “Huamachuco” que sufrió las sensibles, irreparables y graves afectaciones ya precisadas.

c) Proponer medidas que eviten o aminoren, eventuales afectaciones a la vida o integridad corporal del contingente que se instruye en Unidades de las FAs, en cumplimiento de su llamado al SMO.

II. Normativa consultada en el marco de la investigación

Para establecer las bases normativas en este informe, se ha recurrido a las siguientes fuentes legales:

- Constitución Política de la República.
- Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.
- Ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- Ley N°20.045, que moderniza el servicio militar obligatorio.
- Ley N°20.424, Estatuto Orgánico del MDN en que se precisan las funciones de la SSFFAA.
- Decreto Ley N°2.306, de 1978, sobre Reclutamiento y Movilización de las FFAA.
- Reglamento de la Cámara de Diputados.
- DFL N°1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N°1445 de 1951, Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas.
- Decreto N°277 de 1974, que aprueba el DNL-910 "Reglamento de Investigaciones Sumarias Administrativas de las Fuerzas Armadas".

III. Personas que exponen ante la Comisión

Para cumplir con el objetivo de la presente comisión, se solicitó la asistencia de entre otras, a las autoridades e invitados que se detalla en cuadro siguiente:

N° sesión	Instituciones/sociedad civil	Nombre	En audiencia o zoom
3 -	Madre SLC Franco Vargas Q.E.P.D)	Romy Vargas	P
4-	MDN:	Maya Fernández	P
2 – 9 (s)	Subsecretario FFAA	Galo Eidelstein	P
4-8 (s)	CJE	Javier Iturriaga	P
2	JEMGE	Rodrigo Pino	P
4- 8 (s)	AUGE	Eduardo Rosso	P
2-4	Director HMS	Francisco Silva	P - P
5 -	Directora INDH	Consuelo Contreras	P
5 -	Director CESFAM Putre	Aldo Rivera	Z
5 -	Director SML Arica	Mario Mejías	Z
6 -	SEREMI Salud Arica	Marta Saavedra	Z
7 -	INDH Arica	Melisa Figueroa	Z
11- (s)	Fiscal Regional Arica	Mario Carrera	Z

IV. Principales contenidos que se derivan de los testimonios recibidos

- Cumplimiento de las disposiciones del DL N°2.306, de 1978, sobre Reclutamiento y Movilización de las FFAA, particularmente, en lo referido a la selección de contingente respecto de la calificación de salud compatible establecidas en la reglamentación vigente, consistente en una evaluación médica (física y oftalmológica) y dental.
- Capacidad del sistema de reclutamiento de SLCs, de efectuar análisis, idóneos previos a acuartelamiento de exámenes de salud físicos y psicológicos. Los que, en casos de acuartelamiento en zonas de altura, debiera considerar la realización de exámenes de salud que evalúen los eventuales riesgos que dicha condición pudiera afectar a los llamados a realizar el SMO.
- Evaluar mejoras al sistema de protección o indemnidad de los SLCs, frente a siniestros que les pudieran afectar con motivo u ocasión de actividades de servicio durante su período de conscripción. Beneficios a los SLCs que se vieran afectados y/o a su familia, según corresponda.
- En los procesos de Instrucción, los mandos directos deben resolver de forma oportuna ante afectaciones de la salud de los reclutas, para su recuperación y teniendo en cuenta, entre otras variables, las particularidades geográficas y climáticas en las que se desarrollan las actividades de instrucción.
- Las eventuales actuaciones u omisiones de funcionarios, susceptibles de reproche en los hechos en que resulta fallecido el SLC Franco Vargas Vargas (Q.E.P.D.), serán determinadas por las investigaciones administrativas y judiciales que actualmente se desarrollan.
- El Ejército, a través de sus mandos, colaboró con la entrega de toda la información y antecedentes disponibles a la fecha que le fueron requeridos en las comparecencias y entregas documentales respectivas en esta Comisión. Esta misma posición se ha materializado frente a requerimientos jurisdiccionales.

V. Actuaciones que se han realizado por las Instituciones

- Actuaciones por parte del Ejército:

A través de las presentaciones de su Comandante en Jefe, Jefe de Estado Mayor General, Auditor General y del Director del Hospital Militar de Santiago, el Ejército, entregó los antecedentes de su actuación en torno a la actividad desarrollada en el período de instrucción del contingente 2024-2025, dispuesta para la Brigada N° 24 “Huamachuco”, en la que durante la jornada del día 27 de abril, ocurre el fallecimiento del SLC Franco Vargas Vargas (Q.E.P.D.), mientras se realizaba una actividad de adaptación y desplazamiento en altura entre las localidades de Pacollo y Putre.

- Al respecto es posible afirmar:

a) Que la actividad de adaptación y desplazamiento en altura, desarrollada entre las localidades de Pacollo y Putre, por el contingente destinado a la Brigada N° 24 “Huamachuco”, se planificó, dispuso y ejecutó conforme las estipulaciones que rigen en la Institución para este tipo de maniobras.

b) Que los SLCs, que participaron en la actividad señalada, corresponden al contingente 2024-2025, destinado a la Brigada N° 24 “Huamachuco”.

c) Que, el contingente que es puesto a disposición del Ejército, para realizar el SMO, es determinado a través de un procedimiento denominado de Selección de Contingente por la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), dependiente del MDN.

d) Que apenas fueron conocidos por el mando los lamentables hechos se dispuso una serie de medidas, primero médicas inmediatas, luego de traslados de los afectados hasta recintos sanitarios (Arica y Santiago) y paralelamente de comunicación y apoyo de traslado de familiares de SLCs afectados, sin perjuicio del fortalecimiento de “la moral” de los SLCs.

e) Que, conocidos los hechos, estos fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía Militar de Arica, dependiente del VI Juzgado Militar de Iquique, causa que posteriormente, por decisión de la Excm. Corte Suprema, fue asumida por la Sra. Ministro en Visita Extraordinaria doña Jenny Book. Además de lo anterior, se ordenó la instrucción de las Investigaciones Sumarias Administrativas destinadas a determinar la real ocurrencia de los hechos.

f) Que, el CJE, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden en el mando superior de la Institución, luego de constituido en la zona, dispuso una serie de medidas administrativas, entre ellas, el relevo al Comandante en Jefe de la VI División y Comandante de la Brigada N° 24 “Huamachuco”, y el traslado de todo el personal que tuvo algún grado de participación en la actividad, a funciones administrativas sin mando de tropa, mientras se desarrollan las investigaciones sobre los hechos, decisiones que fueron personalmente informadas al Presidente de la República.

g) Que, existen algunas variables de orden médico como afectaciones respiratorias y gastrointestinales que se constataron en parte del contingente que participó de la actividad de adaptación y desplazamiento en altura desarrollada, cuya incidencia junto a otras circunstancias tales como la no aplicación de vacunas contra la influenza y covid-19, debieran ser evaluadas por las autoridades que investigan los hechos.

h) Que, no estaba previstos la realización de determinados exámenes como test de esfuerzo y radiografías especializadas para el contingente que desempeñará su SMO en unidades de alta montaña.

i) Que, se participó en “Mesa de Trabajo del SMO” convocada por la Sra. Ministro de Defensa y desarrollada ante el SSFFAA, aportando la experiencia del Ejército, a objeto de actualizar los protocolos existentes.

VI. Consideraciones

1- Que, la DGMN, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, y sus responsabilidades y atribuciones se encuentran normadas en el DL N° 2.360, de 1978, sobre Reclutamiento y Movilización de las FFAA. (Art. 6).

2- Que conforme lo expresa el DL N° 2.360, a la DGMN, le *“corresponde especialmente: a) **La elaboración del Registro Militar y de la Base de Conscripción**, la distribución y la convocatoria de las personas y la realización de los sorteos en conformidad con este decreto ley”*. (Art. 7ª).

3- Que, es la DGMN, la que: *“...**proporcionará el contingente** y personal de la reserva necesario **para cubrir las exigencias del Ejército**, Armada y Fuerza Aérea, y será el organismo encargado de satisfacer los requerimientos de potencial humano que le formulen el frente bélico y los otros frentes, en conformidad a sus atribuciones legales.”* (Art. 9).

4- Que, es la autoridad política la que determina el número del contingente que anualmente debe acuartelarse, conforme lo que requieran las instituciones: *“**Artículo 20.- La cantidad de contingente que debe acuartelarse cada año será determinada por el Presidente de la República a proposición del Ministro de Defensa Nacional, conforme a los requerimientos efectuados por las Fuerzas Armadas.**”*

5.- Que para el año 2024, del acuartelamiento dispuesto para cubrir las necesidades del Ejército, por un total de 53.210, sólo 6.834, fueron efectivamente acuartelados y de éstos, 240 se destinaron a la Brigada N°24 “Huamachuco” en Putre.

6. Que el proceso de selección y posterior acuartelamiento del contingente seleccionado para la Brigada N°24 “Huamachuco”, se desarrolló sin inconvenientes.

7. Que los soldados acuartelados en la Brigada N°24 “Huamachuco”, durante la semana del 22 al 27 de mayo efectuaron actividades de ambientación, aclimatación y desplazamientos en las localidades de Putre y Pacollo, realizando 4 instrucciones teóricas de baja intensidad, incluyendo marchas diurnas y nocturnas, con la intención que los SLCs aprendieran a gestionar su vestimenta y ritmo durante las marchas, período durante el cual se presentaron ante la enfermería varios SLCs, manifestando problemas respiratorios y gastrointestinales.

8. Que el día 27 de abril, se dispuso por las autoridades militares a cargo de los SLCs, el desplazamiento desde la localidad de Pacollo a Putre. A poco andar, el SLC Franco Vargas Vargas (Q.E.P.D.), se desvaneció, siendo asistido por personal de enfermería militar, quienes lo suben a una camioneta de asistencia dispuesta para apoyo, en dirección al puesto de enfermería de Pacollo (aproximadamente a 500 metros). Y de ahí se resuelve llevarlo al CESFAM de Putre, lugar al que llegan a las 06.52 horas. En ese lugar es recibido por personal de enfermería del CESFAM y más tarde se integra el médico de turno, quién a las 07.12, declara al SLC Vargas Vargas, fallecido.

9. Que, con fecha, 10 de junio de 2024, el GDD Rodrigo Pino, Jefe de Estado Mayor General del Ejército, expuso ante la comisión, con los antecedentes recopilados hasta esa fecha: El proceso de selección, reclutamiento, acuartelamiento y realización del SMO, en general en el Ejército, y particularmente los que cumplieron sus SMO en la Brigada N° 24 “Huamachuco”. Destacando que los postulantes se someten a exámenes físicos y a un test psicológico. En el caso de la Brigada N° 24 “Huamachuco”, lo anterior se desarrolló de acuerdo a la planificación dispuesta al efecto. Los lamentables hechos acaecidos el 27 de abril ocurrieron, durante la “fase de formación de combate”, de duración de 12 semanas, enfocadas a desarrollar habilidades de combate a través de “aprendizaje experimental”. Ese día, se desarrolló una marcha de 8 kilómetros en pendiente descendente que comenzó a las 06.00 horas con una temperatura estimada de 7,9 grados, en la que participaron 205 SLCs. Durante la marcha, el SLC Franco Vargas Vargas (Q.E.P.D), sufrió un ataque al corazón “por muerte súbita”, según el informe del instituto médico legal, siendo atendido inmediatamente y trasladado primero a Pacollo para estabilizarlo y luego al CESFAM donde se declaró su muerte a las 07.12 AM. En el aspecto institucional se relevaron de sus cargos a 8 integrantes de la Compañía de instrucción y se tramitaron las bajas de 60 SLCs por razones médicas.

10. Que, con fecha 1° julio de 2024, el Comadante en Jefe del Ejército, General de Ejército, Javier Iturriaga, expuso ante la comisión: La decepción y dolor por tener que dar cuenta sobre situaciones negligentes que podrían haber provocado los lamentables hechos en Putre. Estas situaciones ponen en duda el profesionalismo de miles de miembros del Ejército, siendo especialmente doloroso por la muerte y secuelas de soldados. Recalcó que el trabajo de esta comisión es vital para la tranquilidad de los padres de los conscriptos, ya que el Servicio Militar es esencial para las Fuerzas Armadas. Los conscriptos representan el 25% de la fuerza del Ejército y son cruciales para cumplir con las misiones constitucionales. Además, muchos conscriptos deciden continuar en el Ejército, renovando generacionalmente la institución. Asimismo, comentó que el Ejército está trabajando junto al Ministerio de Defensa para optimizar el Servicio Militar y está revisando constantemente sus protocolos y procesos, especialmente en instrucción y entrenamiento. Es urgente, avanzar en las investigaciones sobre lo ocurrido en Putre con la Brigada Huamachuco. El Ejército está comprometido a realizar investigaciones sumarias rigurosas y a

entregar toda la información al fiscal y a los tribunales competentes. Los sumarios ya están avanzados, aunque los sumarios médicos deben esperar la recuperación de los afectados. Manifestó que el 8 de mayo, tras varios días en Arica, se adoptaron medidas preliminares basadas en la información disponible. Se relevó de sus cargos a la línea de mando de la unidad afectada para dar mayor transparencia a las investigaciones, aunque respetando el principio de inocencia y el debido proceso. En el Ejército rechaza las defensas corporativas y el ocultamiento de información. Cualquier conducta irregular debe ser investigada y sancionada para mantener la credibilidad de la institución. Finalmente, expresó que, el trato entre los miembros del Ejército debe ser siempre respetuoso, y los mandos tienen la obligación de velar por la integridad física y psicológica de sus subordinados.

11. Que, con fecha 10 junio de 2024, el Director del HMS, General de Brigada Francisco Silva, expuso ante la comisión: Que la evaluación médica de los postulantes al servicio militar obligatorio se realiza en las unidades regimentarias por médicos, odontólogos y personal de enfermería. Detalló que este proceso incluye: 1.- Examen físico corporal y anamnésico: Una revisión general donde se pregunta al postulante sobre enfermedades y condiciones de salud, sin exámenes de laboratorio. 2.- Evaluación dental: Un examen visual del aparato odontológico. 3.- Evaluación oftalmológica: Medición de la agudeza visual. Anteriormente, una agudeza visual mayor de dos dioptrías era una contraindicación, pero ahora, con el uso de lentes, ya no lo es. Asimismo, una vez acuartelados, los conscriptos se someten a evaluaciones que aseguren la aptitud de los conscriptos y detectar cualquier condición de salud que pueda requerir atención: 1.- Examen de VIH. 2.- Examen nefrourológico: Análisis de orina para evaluar la función renal. 3.- Determinación del grupo sanguíneo.

Con fecha 11 de julio de 2024, expuso nuevamente ante la comisión: Presenta un análisis epidemiológico del brote respiratorio que afectó a los efectivos militares en Pacollo. Este análisis se basa en el Informe de Circulación de Virus Respiratorios del Instituto de Salud Pública (ISP), dependiente del Ministerio de Salud. El análisis se fundamenta en datos del ISP, que semanalmente monitorea la circulación de virus respiratorios y su agresividad. Se proporcionó un enlace al informe para consulta de datos específicos. Expresó que, en relación con el virus de la influenza, no había circulado en Chile desde el inicio de la pandemia de Covid-19 hasta 2020. Se observó un incremento notable en 2023 y un peak en 2024, según datos del boletín epidemiológico del ISP. Detalló que, en la última semana de abril de 2024, semana epidemiológica 17 se registraron 1.667 casos de virus respiratorios y 1.780 casos totales de virus. Como comparación en 2023: 1.227 casos; en 2022: 299 casos, y en 2021: 6 casos. Es decir, indicó, hubo un incremento exponencial en la cantidad y agresividad del virus de la influenza en la semana 17 de 2024. El virus de la influenza mata, inmunodeprime y facilita otras infecciones bacterianas; se reportaron brotes respiratorios con coinfecciones de *Escherichia coli* y *Streptococcus pyogenes*. El Ministerio de Salud emitió una alerta sanitaria el 27 de mayo debido al incremento de casos de *Streptococcus pyogenes*. Expuso que este virus respiratorio impactó aproximadamente en 40 efectivos militares, cuatro casos graves estuvieron en unidades de cuidado intensivo (UCI), y dos aún están en recuperación en el Hospital Militar. Explicó que las condiciones de vida en los cuarteles militares, como dormir en barracas, aumentaron la posibilidad de contagio y propagación de enfermedades respiratorias. Concluyó destacando la gravedad de la situación y cómo las condiciones propias de la instrucción militar facilitaron la propagación del brote respiratorio entre los efectivos.

12. Que, con fecha 1° de julio de 2024, la Sra. Ministra de Defensa Nacional, Maya Fernández, expuso ante la comisión entre otros aspectos: Que ante la noticia del fallecimiento de Franco Vargas (Q.E.P.D), el ministerio actuó rápidamente, contactando al subsecretario para las Fuerzas Armadas y enviando oficios al Ministerio Público Militar, al Consejo de Defensa del Estado y a la Corte Suprema, solicitando ministros

en visita para la investigación; se estableció una mesa de trabajo sobre el Servicio Militar Obligatorio y se mantuvo una comunicación regular con el Ejército para recibir información semanalmente.

13. Que, con fecha 10 de junio de 2024, el Sr. Subsecretario para las FAs, Galo Eidelstein, expuso ante la comisión entre otros aspectos: Respecto a las acciones adoptadas y a su vez recomendadas, están: 1.- Realizar una investigación: Completar sumarios e investigaciones penales para determinar responsabilidades; 2.- Revisar protocolos: La mesa de trabajo creada por el Presidente Gabriel Boric debe revisar y mejorar los procedimientos actuales, abordando salud, seguridad, comunicación y bienestar; 3.- Llevar a cabo capacitaciones y supervisiones: Implementar y supervisar programas de capacitación sobre nuevos protocolos para todos los niveles del Ejército; 4.- Efectuar mejoras en comunicación: Establecer canales de comunicación claros y eficaces dentro del Ejército y con las familias de los conscriptos, y 5.- Prolijidad en la atención a la salud: Asegurar condiciones óptimas de salud y medidas preventivas adecuadas para los conscriptos. Que todo lo anterior, tiene por objeto evitar futuros incidentes y restablecer la confianza en el servicio militar.

14. Que, las eventuales responsabilidades disciplinarias y administrativas, están siendo determinadas en Investigaciones Sumarias Administrativas en curso.

15. Que, la determinación de la eventual responsabilidad penal, primeramente, comenzó a ser conocida por la Fiscalía Militar de Arica dependiente del VI juzgado Militar de Arica, conocimiento que luego, por resolución del Excm. Corte Suprema se derivó a la Ministra en Visita Extraordinaria, Sra. Jenny Book Reyes, quien con fecha 25 de junio de 2024, por resolución de la Segunda sala de la Corte Suprema, debió entregar el conocimiento de los hechos al Juzgado de Garantía de Arica.

16. Que, con fecha 15 de mayo de 2024, termina la ISA, ordenada instruir con ocasión de los beneficios que corresponden entregar a los familiares del SLC Franco Vargas Vargas (Q.E.P.D.)

17. Que, existen antecedentes, por lo declarado por la Señora Ministra de Defensa y el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, que se dispuso una “Mesa de Trabajo del Servicio Militar Obligatorio” para mejorar y actualizar los protocolos y procedimientos del Servicio Militar Obligatorio.

18. Que, existen antecedentes, por lo declarado por el Director del SML de Arica, que no existe intervención de terceros, según señala, pues no se constata, al examen que se le hiciera al cuerpo de SLC Vargas Vargas (Q.E.P.D.)

19. Que, se encuentra establecido que al momento de los hechos que concluyen con el fallecimiento del SLC Vargas Vargas (Q.E.P.D.), la temperatura no era de -15°, como señala la denuncia presentada por el INDH, en el Juzgado de Garantía de Arica, si no que 7,8°.

20. Que, el Comandante en Jefe del Ejército ratifica y expresa que él visó, lo que el General de División Rodrigo Pino, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expresó ante esta comisión, en torno a los hechos materia de conocimiento de esta comisión.

VII. Conclusiones a las que llegó la Comisión:

-En cuanto a las denuncias por la perpetración de eventuales faltas administrativas y delitos:

a) En materia de investigaciones sumarias administrativas: Instar porque las investigaciones en la actualidad vigentes, se desarrollen y terminen con la mayor rapidez, objetividad, imparcialidad y con estricto cumplimiento del debido proceso administrativo y asegurando el correcto ejercicio del sistema recursivo que la reglamentación institucional contempla, de manera que tanto los afectados, la

Institución y la comunidad en general, perciban que las resoluciones corresponden a los hechos efectivamente acaecidos y que los efectos son los que en derecho corresponden.

b) En materia de investigaciones penales: Respetando la debida independencia que el ejercicio de la función jurisdiccional posee frente a la labor fiscalizadora de la Cámara de Diputados, se remita al Ministerio Público de Arica, copia del presente informe.

- **En cuanto a la DGMN y la Comisión Nacional de Reclutamiento**, que resulta imperioso modernizar y adecuar a las condiciones actuales los procedimientos de determinación de las bases de conscripción, procesos de selección, exámenes médicos que incorporar para seleccionar, revisión de sistemas de protección ante hechos que afecten la integridad corporal o la vida del contingente, así como de denuncia frente a eventuales maltratos o afectaciones físicas o psicológicas al contingente que realiza el SMO. Asimismo, estudiar el aumento de la asignación que se le entrega a cada SLC, mensualmente, a montos que se acerquen a lo menos al sueldo mínimo remuneracional, considerando el imprescindible aporte que hacen estos ciudadanos a la sociedad .

- **En cuanto a los procedimientos institucionales de respuesta inmediata e integral a afectaciones a la vida e integridad corporal y dignidad de todo militar (con o sin resultado de muerte)**, resulta del todo prudente que el Ejército desarrolle un estudio que culmine en la actualización y modernización de la normativa que defina los órganos y procedimientos que se activarán y reaccionarán de manera inmediata frente a sucesos graves de afectación a personal institucional, particularmente de SLCs.

-**En cuanto a atribuir una responsabilidad política del Estado:** De los antecedentes recabados, su revisión no permite concluir una errada aplicación u omisiones a la **normativa vigente del Servicio Militar Obligatorio. No es posible identificar actos de gobierno ejecutados u omisiones que generen responsabilidad de las autoridades involucradas en los hechos sujetos a investigación de esta CEI., y que eventualmente, podrían haber incidido en el fallecimiento del SLC Franco Vargas Vargas (Q.E.P.D.).**

VIII. Recomendaciones

A) Al Ejército de Chile:

a.- De manera urgente, confeccionar un trabajo de lecciones aprendidas en torno a los hechos acaecidos durante el proceso de instrucción básica de un contingente, que, si bien posee la certificación de “Apto”, recién se encuentra “en apresto” para el inicio de la etapa de Instrucción en una zona con exigencias particulares tanto de altura como de condiciones atmosféricas extremas, y proceda a su implementación.

b.- El resultado de las lecciones aprendidas con ocasión de los hechos investigados, se traduzca en una normativa, obligatoria, de difusión general a todos los funcionarios que intervienen en la instrucción del contingente.

c.- Establecer actividades de capacitación para el personal de instructores de SLCs., y personal de sanidad de manera que cumplan estrictamente con la normativa a que se refiere la letra b. anterior.

d.- Mejorar los canales de denuncia y reclamación frente a afectaciones que puedan sufrir los SLCs, en el marco de actividades de instrucción.

e.- Establecer protocolos concretos sobre el manejo, asistencia psicosocial, apoyo oportuno e integral, a SLCs, y familiares frente a actos que afecten la vida o la integridad del SLC.

f.- Modernizar y crear nuevos flujos de interrelación entre los SLCs y sus familias, esto a través de la Oficina de Atención del SLC.

g.- Actualizar y hacer más accesible a los SLCs, en su página institucional, el formulario de denuncia y el procedimiento por maltrato y/o acoso laboral, sexual.

h.- Participar en todos los trabajos que el MDN, disponga para el estudio del perfeccionamiento y actualización de las disposiciones referidas al Reclutamiento y selección de contingente para el SMO, la protección del contingente frente a accidentes y afectaciones a la vida e integridad corporal de los SLC, y mejoramiento de asignaciones o beneficios por cumplir con el SMO

i.- Actualizar y fortalecer los protocolos de pesquisa y control de afectaciones a la salud mental para el personal de la institución, considerándose, especialmente, a los SLCs, que recién comienzan su instrucción.

j.- Revisar y actualizar aquellas enfermedades que son incompatibles con la conscripción y proponer a la instancia competente, para ser considerado por la DGMN.

k.- Actualizar la normativa a fin de fortalecer la formación de los instructores que estén a cargo de los SLCs, haciendo incapié en el trato debido hacia éstos.

B) Al Poder Ejecutivo

a.- Solicitar al Presidente de la República que por intermedio del MDN, proceda a constituir una mesa de trabajo que integrando a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y representantes de la DGMN, y de las Fuerzas Armadas, desarrollen un estudio que le proponga aquellas materias que contenidas en el Decreto Ley N° 2.306, de 1978, sobre Reclutamiento y Movilización de las FFAA, requieran de una modernización, entre ellas: Modernización del sistema de confección de lista de seleccionados, incorporación de nuevos estándares y exámenes para pesquisar salud compatible para hacer el SMO, estudio de sistema de seguros asociados a ejercicio de actividades encontrándose cumpliendo el SMO, homologación de asignación que se le da al SLC, con Ingreso Mínimo u otros beneficios por parte del Estado.

b.- Establecer que SSFFAA, controle de manera efectiva la labor de la Comisión Nacional de Reclutamiento (Art. 27 DL 2.306), en lo que se refiere a la protección del contingente en los trámites de reclutamiento y selección.

c.- Establecer que la SSFFAA mantenga un canal de comunicación permanente con la Comisión Nacional de Reclutamiento que permita adelantarse y solucionar eventuales problemas que se susciten en proceso de reclutamiento y selección.

d.- Solicitar que Ejecutivo destine mayor presupuesto a la DGMN, de manera que los exámenes al contingente que le corresponda instrucción en zonas extremas, alta montaña y de complejidad geográfica, se realicen los exámenes habilitantes que permitan tener una instrucción segura.

C) Al Poder Legislativo:

Esta comisión recomienda el continuar con la tramitación de los proyectos de ley sobre el SMO, los que se sugiere refundir y profundizar en un concepto de “idoneidad mental” habilitante para ser incluido en el sistema de reclutamiento, asociándose aquella a una “salud compatible” e “idoneidad personal” (mental, objeción de conciencia y antecedentes socio penales):

Boletín N°12493-02 Tipo Proyecto: Moción de 21 marzo de 2019

Modifica el decreto ley N°2.306 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que Dicta normas sobre reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas, en el sentido de exigir la acreditación de la idoneidad mental para cumplir con el servicio militar obligatorio

Estado: En tramitación

Boletín N°12004-02 Tipo Proyecto: Moción de 09 agosto de 2018

Modifica el decreto ley N°2.306, de 1978, que Dicta normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, en el sentido de perfeccionar la causal de exclusión de cumplimiento del servicio militar relativa a la condena a pena aflictiva

Estado: En tramitación

Boletín N°11879-02 Tipo Proyecto: Moción de 05 julio 2018

Modifica el decreto ley N°2.306, de 1978, que Dicta normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, en el sentido de reconocer la objeción de conciencia como causal de exclusión del cumplimiento del servicio militar.

Estado: En tramitación

IX.- ENVÍO DEL INFORME.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318, inciso tercero, del Reglamento de la Corporación, una copia del informe, en caso de ser aprobado, debe ser enviado a S.E. el Presidente de la República.

Asimismo, se acordó remitir una copia del informe a:

- Al Ministerio de Defensa Nacional, para que evalúen las recomendaciones planteadas.
- Al Ministerio Público de Arica, para que se evalúe agregar los antecedentes a causa RIT ...seguida ante el Juzgado de Garantía de Arica, que sigue en relación con hechos investigados en esta Comisión.
- Al Comandante en Jefe del Ejército para que evalúen las recomendaciones planteadas.
- Al Director General de la Dirección General de Movilización Nacional para que evalúen las recomendaciones planteadas.
- A la Comisión de Defensa que conoce actualmente los PL señalados.

El diputado señor **Cristián Araya**, incorporó propuestas complementarias a las presentadas por el diputado señor Miguel Ángel Becker y otros, del siguiente tenor:

1. Una primera conclusión del siguiente tenor:

“-En cuanto a la formación de los soldados conscriptos:

La Cámara de Diputados reconoce la importancia del SMO como uno de los pilares de nuestra defensa nacional y del cumplimiento de la ley, respaldando a las Fuerzas Armadas en todas las decisiones adoptadas para perfeccionar los procedimientos de reclutamiento, protección y formación de los SLCs.”.

2. Agregar un segundo párrafo a la conclusión relativa a la DGMN y la Comisión Nacional de Reclutamiento del siguiente tenor:

“Se pudo constatar en el trabajo de la comisión que la principal causa de abandono de la carrera militar son razones económicas, particularmente la baja remuneración, la

cual hace muy difícil mantener las necesidades familiares básicas dentro del campo militar”.

3. Agregar a las propuestas Al Ejército de Chile, un literal l) del siguiente tenor:

“l.- Mejorar los canales de información, tanto con las familias de los SLCs como con la opinión pública en las materias relacionadas con la vida e integridad de los SLCs.”.

4. Agregar al literal c) de las propuestas Al Ejército de Chile, un segundo párrafo del siguiente tenor:

“Se recomienda avanzar constantemente las medidas mínimas de sanidad. En particular se recomienda iniciar los avances contando con un desfibrilador externo automático en todas las unidades que cuenten con personal conscripto o de tropa”.

5. Agregar a las propuestas Al Poder Ejecutivo, un literal e) del siguiente tenor:

“e.- Presentar un proyecto de ley que ofrezca a los SLCs un desarrollo profesional en el ejército que vaya más allá del soldado de tropa, contando con incentivos que hagan más atractiva la carrera militar.”.

6. Agregar a las propuestas Al Poder Ejecutivo, un literal f) del siguiente tenor:

“f.- Diseñar un plan mediante el Senda y el Ministerio de Salud para acompañar a los SLCs en diferentes campos en que estos necesiten apoyo profesional.”.

7. Agregar a las propuestas Al Poder Ejecutivo, un literal g) del siguiente tenor:

“g.- Que el Ministerio de Salud otorgue prioridad de vacunación a los SLCs.”.

El **Abogado Secretario** de la comisión, explicó que el procedimiento de votación corresponde, en este caso, al existir dos documentos de conclusiones y proposiciones sobre la investigación en parte incompatibles, se inicia con la votación de uno de ellos, el primero que se haya enviado o bien el que el presidente de la comisión, haciendo uso de su facultad de determinar el orden de votación, defina. Aprobándose este se rechaza el otro reglamentariamente, en caso contrario, se procede a la votación del siguiente.

El presidente de la comisión, diputado señor **Luis Malla**, sugirió a las y los diputados, la confección de un informe de propuesta y conclusiones consensuado, el que se puede trabajar dentro de la tarde y citar nuevamente para las 19:30 horas únicamente para votarlo.

La Comisión acordó por unanimidad, sesionar nuevamente hoy a las 19:30 horas, después de sesión de Sala, para continuar hasta total despacho con el conocimiento, discusión y votación de las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que la Comisión habrá de incluir en su informe, previamente consensuada en los mayores puntos posible, teniendo como metodología someter a votación, primeramente, los puntos de consenso que entre uno y otro documento comparten, y luego proceder a la de aquellos en los que existe disenso, en base a un documento que elaborarán los asesores de las y los señores diputados, teniendo a la vista las propuestas recién expuestas..

Además, en caso de no haber acuerdo alguno, se someterá a votación, de manera separada un documento de propuestas de conclusiones respecto del otro, aprobándose uno y por consecuencia se rechaza el otro. Se pone en votación el cuerpo de propuestas que por fecha de presentación haya sido el primero y luego el que le sigue, a menos que el presidente del Comisión haga uso de su facultad,

establecida en el numeral 10 del artículo 244 del Reglamento, la de fijar el orden de la votación.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **15:40 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría de la Comisión y en un [video](#) publicado en la página www.democraciaenvivo.cl

ÁLVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario del Comisión